

ORDENANZA N° 1.662.

VISTO

las tarifas vigentes para la prestación del servicio de transporte de pasajeros con autos de alquiler, según lo establecen las ordenanzas Nros. 0772/93, 1.167/04, 1.296/07, 1.344/08, 1.410/09, 1.438/10, 1.477/10, 1.516/11, 1.540/11, 1.572/12, 1.604/12 y 1.631/13, y

CONSIDERANDO

que las argumentaciones presentadas por las agencias de remises radicadas en Avellaneda, basadas en el incremento de todos los insumos, lo que incide desfavorablemente en la rentabilidad del servicio de los servicios prestados;

que el expediente fue analizado por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Moralidad e Higiene de este Cuerpo Legislativo, con la presencia de todos los concejales, donde se consideran las tarifas propuestas por los interesados;

que este Cuerpo Legislativo, con la sana intención de mantener el equilibrio entre las empresas de remises y los usuarios, tiene como objetivo garantizar la prestación de un servicio económico, constante, transparente y eficiente;

que este Concejo ha recabado la información necesaria en el incremento de los insumos, para realizar la modificación más conveniente del cuadro tarifario;

que el presente incremento obedece a un criterio ya establecido por este concejo, que contempla la evolución de todos los rubros que componen el costo del servicio;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las tarifas para aplicar al servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler de las agencias de remises ubicadas en esta ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Bajada de bandera, los primeros 400 (cuatrocientos) metros..... | \$ 9,00 |
| 2. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos. (Tarifa diurna)..... | \$ 0,65 |
| 3. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos (Tarifa nocturna) | \$ 0,75 |
| 4. Larga distancia por kilómetro | \$ 7,00 |
| 5. Espera, a partir de los 10 (Diez) minutos | \$ 8,50 |
| 6. Espera, una hora | \$ 51,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.